



RADICADO No.: 54-128-40-89-001-2023-00003-00
PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés
(2023)

Por auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor de CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, en contra de ROBINSON ROJAS PÉREZ, por la suma de OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$80.395.485.00), representados en el pagaré, por concepto de capital, lo que debería cancelar el demandado en el término de cinco (5) días, como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

Conforme lo establece el artículo 442 del Código General del Proceso, el demandado, fue notificado en debida forma, y no propuso excepciones, por tanto el Juzgado dictará providencia que ordene seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, presenten la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de CÁCHIRA Norte de Santander, administrando Justicia en nombre de La República de Colombia y por autoridad de La Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución, tal como fue decretada en el mandamiento ejecutivo a que se hizo referencia en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Condenar al pago de las costas al demandado, las cuales se tasan así:

Agencias en derecho.....	\$4.019.774.00
Notificaciones.....	\$ 152.000.00
Total.....	\$4.171.774.00

SON: CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE.

El Juez,



JOHN ALEXANDER ANGEL RAMÍREZ